



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 059 MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2016 de fecha 21 de Setiembre del 2016, el Dictamen N° 47-2016-MPH/CAL, de fecha 19 de Setiembre del 2016, de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; dispositivo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el inciso 19) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal: Aprobar creación de centros poblados;

Que, el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece textualmente:

"ARTÍCULO 128°.- creación de municipalidades de Centros Poblados

Las municipalidades de centros poblados son creados por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además:

1. La delimitación territorial.
2. El régimen de organización interior.
3. Las funciones que se le delegan.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4. Los recursos que se le asignan.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 050-MPH de fecha 06.JUN.2016, se aprobó la **CREACIÓN** del Centro Poblado de Santa Casa, jurisdicción del distrito de Independencia.

Que, a través del Informe N° 356-2016-MPH-GSP-SGSC/UPC de fecha 12.AGO.2016, el Sr. Arturo Escobar Uribe, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, señala que en la Ordenanza Municipal N° 050-MPH, no se ha contemplado lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 05-2005-GPH de fecha 16.MAR.2005, que Aprueba la Creación y Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huaraz a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al no haberse tramitado adecuadamente el mencionado informe, el indicado servidor edil puso a conocimiento de esta Comisión de Asuntos Legales las observaciones a la Ordenanza Municipal N° 050-MPH, a través del Informe N° 360-2016-MPH-GSP-SGSC/UPC de fecha 18.AGO.2016.

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 05-2005-GPH de fecha 16.MAR.2005, concordante con el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el acuerdo de creación de la Municipalidad de Centro Poblado, que se efectiviza mediante Ordenanza Municipal, determina además: su delimitación territorial, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico tributarias.

Que, de la revisión de la Ordenanza Municipal N° 050-MPH se puede advertir que si bien en su parte considerativa se han motivado las determinaciones exigidas en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 05-2005-GPH; empero, en su parte resolutive no han sido plasmadas las mismas, omisión que amerita corregirse via modificación del **Artículo Primero** de la indicada ordenanza, la misma que deberá quedar redactada en los siguientes términos:

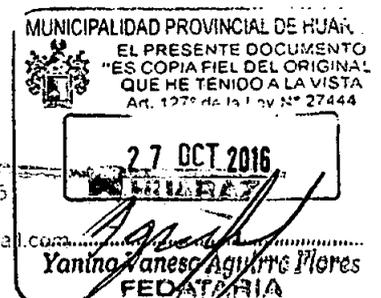
**"ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CASA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ.

## DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La sede del Centro Poblado de Santa Casa se ubica en el lugar del mismo nombre, siendo sus límites los siguientes:

- Por el Norte: Con el Centro Poblado de Chontayoc.  
Por el Este: Con el Río Santa.  
Por el Sur: Con el Centro Poblado de Marcac.  
Por el Oeste: Con la Comunidad Campesina Miguel Grau de Shecta y la Cia. Minera Misquichilca.

## RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, es establecido mediante Ordenanza aprobada por su Concejo Municipal, en función a su disponibilidad presupuestaria, sus necesidades de servicio, y con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en cuanto fueren aplicables. Se estructura sobre la base del siguiente esquema, teniendo en cuenta su ámbito territorial, su densidad poblacional, las funciones y servicios que se le deleguen y los recursos que le sean transferidos:

- a) Órganos de Gobierno
  1. Concejo Municipal.
  2. Alcaldía.
- b) Órganos Consultivos, de Coordinación y de Participación
  1. Comisiones de Regidores.
  2. Junta de Delegados Vecinales y Comunales.
  3. Comité de Defensa Civil.
- Órganos de Apoyo y de Línea
  1. Contador

Para el funcionamiento de la entidad edil, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Además de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde cumple las que correspondan al Órgano de Dirección.
- b) Las funciones de Control Institucional y los que corresponderían a los Órganos de Asesoría, serán cumplidas con el apoyo coordinado del Órgano de Control Institucional y los Órganos de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- c) Las funciones de los Órganos de Apoyo podrán ser encomendadas a personal rentado expresamente contratado con arreglo a ley.

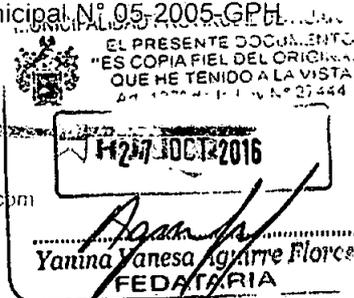
## DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Téngase por delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, las funciones que la Municipalidad Distrital de Independencia le delegue expresamente, mediante ordenanza aprobada por su correspondiente Concejo Municipal.

## ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para el cumplimiento de la prestación de servicios de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, la Municipalidad Distrital de Independencia ha otorgado Disponibilidad Presupuestal por el monto anual de S/. 9,354.51 a razón de S/. 779.54 (Setecientos Setenta y Nueve con 54/100 soles) mensuales. La transferencia se realizará mediante depósito mensual en una cuenta bancaria que la municipalidad receptora deberá dar apertura. El régimen de gasto y rendición se sujetará a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los Artículos 18° y 20° de la Ordenanza Municipal N° 05-2005-GPH.

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421511  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook: munihuaraz2015 2018; E. mail: munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Página Web: www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO TRIBUTARIAS

Téngase por asignadas, a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, las atribuciones administrativas y económico-tributarias que la Municipalidad Distrital de Independencia tenga a bien disponer. El Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa Casa, deberá aprobar mediante ordenanza sus documentos de gestión (ROF, MOF, CUIS, RAS, RIC, TUPA, etc.). El Texto Único de Procedimientos Administrativos será ratificado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, bajo el procedimiento de ley."

Que, en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 050-MPH se ha establecido textualmente: "**ENCARGAR** a la Secretaria General los actos de formalización que correspondan al acuerdo adoptado precedentemente". Al respecto, consideramos que debe dejarse sin efecto el mencionado artículo por cuanto no corresponde al contexto de una ordenanza.

Que, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo acordó por decisión UNÁNIME proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, se apruebe el Dictamen N° 47-2016-MPH/CAL, de fecha 19 de Setiembre del 2016;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CASA, JURISDICCION DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el Artículo Primero de las Ordenanza Municipal N° 050-MPH, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CASA, JURISDICCION DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ.

### DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La sede del Centro Poblado de Santa Casa se ubica en el lugar del mismo nombre, siendo sus límites los siguientes:

- Por el Norte: Con el Centro Poblado de Chontayoc.
- Por el Este: Con el Río Santa.
- Por el Sur: Con el Centro Poblado de Marcac.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Por el Oeste: Con la Comunidad Campesina Miguel Grau de Shecta y la Cia. Minera Misquichilca.

## RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

El Régimen de Organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, es establecido mediante Ordenanza aprobada por su Concejo Municipal, en función a su disponibilidad presupuestaria, sus necesidades de servicio, y con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en cuanto fueren aplicables. Se estructura sobre la base del siguiente esquema, teniendo en cuenta su ámbito territorial, su densidad poblacional, las funciones y servicios que se le deleguen y los recursos que le sean transferidos:

- d) Órganos de Gobierno
  1. Concejo Municipal.
  2. Alcaldía.
- e) Órganos Consultivos, de Coordinación y de Participación
  1. Comisiones de Regidores.
  2. Junta de Delegados Vecinales y Comunales.
  3. Comité de Defensa Civil.
- f) Órganos de Apoyo y de Línea
  1. Contador

Para el funcionamiento de la entidad edil, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- d) Además de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde cumple las que correspondan al Órgano de Dirección.
- e) Las funciones de Control Institucional y los que corresponderían a los Órganos de Asesoría, serán cumplidas con el apoyo coordinado del Órgano de Control Institucional y los Órganos de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- f) Las funciones de los Órganos de Apoyo podrán ser encomendadas a personal rentado expresamente contratado con arreglo a ley.

## DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Téngase por delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, las funciones que la Municipalidad Distrital de Independencia le delegue expresamente, mediante ordenanza aprobada por su correspondiente Concejo Municipal.

## ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661  
Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471  
Facebook. munihuaraz2015.2018: E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com  
Página Web www.munihuaraz.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Para el cumplimiento de la prestación de servicios de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, la Municipalidad Distrital de Independencia ha otorgado Disponibilidad Presupuestal por el monto anual de S/. 9,354.51 a razón de S/. 779.54 (Setecientos Setenta y Nueve con 54/100 soles) mensuales. La transferencia se realizará mediante depósito mensual en una cuenta bancaria que la municipalidad receptora deberá dar apertura. El régimen de gasto y rendición se sujetará a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° y 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los Artículos 18° y 20° de la Ordenanza Municipal N° 05-2005-GPH.

## ASIGNACIÓN DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO TRIBUTARIAS

Téngase por asignadas, a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Casa, las atribuciones administrativas y económico-tributarias que la Municipalidad Distrital de Independencia tenga a bien disponer. El Concejo Municipal del Centro Poblado de Santa Casa, deberá aprobar mediante ordenanza sus documentos de gestión (ROF, MOF, CUIS, RAS, RIC, TUPA, etc.). El Texto Único de Procedimientos Administrativos será ratificado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, bajo el procedimiento de ley."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 050-MPH, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
  
VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN  
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-

